

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 152-2020

PROCEDIMIENTO No. COTBS-MAG-004-2020

**"SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE  
AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA"**

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley"*;
- Que,** el artículo 227 de la referida norma indica *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la adjudicación como *"(...) el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley"*;
- Que,** el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado y establece que: *"(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...)"*;
- Que,** el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *"Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza"*

de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad”;

**Que,** el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...)”;

**Que,** el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona: “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.

*El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior”;*

**Que,** el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: “Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”;

**Que,** el artículo 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPÚBLICAS”;

**Que,** el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al definir las contrataciones para las cuales se aplica el procedimiento de cotización, establece siguiente:

**“Art. 50.- Procedimientos de cotización.-** Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...)

*En cualquiera de los casos previstos en los numerales anteriores, se invitará a presentar ofertas a todos los proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores.*

*Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la entidad contratante, y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el SERCOP en su calidad de organismo nacional responsable de la contratación pública”;*



**Que,** el artículo 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina lo siguiente:

**"Art. 52.- Contratación preferente.-** En las contrataciones de bienes y servicios que se adquieren por procedimientos de cotización y menor cuantía, excepto los servicios de consultoría, se privilegiará la contratación con micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, y sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen. (...);"

**Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo del 2009 y sus reformas, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

**Que,** el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé que: "En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable";

**Que,** el artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: "Para cada proceso de contratación de: 1. Consultoría por lista corta o por concurso público; 2. Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado; 3. Licitación; y, 4. Cotización, se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera:

1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá;
2. El titular del área requirente o su delegado; y,
3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.

Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. (...).

La Comisión Técnica designará al secretario de la misma de fuera de su seno.

La Comisión Técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes; de haberlos, será causa de excusa.



*Los informes de la Comisión Técnica que serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso.”;*

**Que,** el artículo 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los mismos que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.

**Que,** el artículo 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”;*

**Que,** el artículo 27 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...) se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces (...)”;*

**Que,** el artículo 56 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al referirse a los procedimientos de cotización, determina lo siguiente:

*“Art. 56.- Convocatoria.- En este procedimiento la invitación a presentar ofertas a cinco (5) proveedores elegidos mediante sorteo público se lo realizará de forma aleatoria a través del Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) de entre los proveedores que cumplan los parámetros de contratación preferente e inclusión (tipo de proveedor y localidad), de acuerdo a lo que establece los Arts. 50 y 52 de la Ley.*

*En los pliegos se determinará un sistema de calificación en virtud del cual aquellos proveedores invitados por sorteo obtengan una puntuación adicional por el hecho de haber salido favorecidos; sin perjuicio del margen de preferencia que se deberá establecer en los pliegos para los demás proveedores locales que participen sin ser invitados por sorteo.*

*Sin perjuicio de las invitaciones a los proveedores sorteados, podrán participar los proveedores habilitados en la correspondiente categoría en el RUP, para lo cual se publicará la convocatoria en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)*

*A este tipo de contratación se aplicarán las normas previstas para el procedimiento Licitación en lo que sea pertinente”;*

**Que,** el artículo 57 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los términos aplicables para el procedimiento de cotización, en los siguientes términos:

*“Art. 57.- Término entre convocatoria y apertura de ofertas.- El término entre la convocatoria y cierre de recepción de ofertas los fijará la entidad contratante*

*atendiendo al monto y complejidad de la contratación, en consideración al tiempo requerido para que los proveedores preparen sus ofertas. En ningún caso el término será menor a siete días ni mayor a veinte días”;*

- Que,** el Capítulo III de la CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, expedida mediante Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, y sus reformas respectivas; se refiere a las disposiciones relativas a los procedimientos de Cotización;
- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, licenciado Lenin Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al señor ingeniero Xavier Lazo Guerrero;
- Que,** conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013 de 04 de febrero de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, delegó a quien ejerce la rectoría de la Coordinación General Administrativa Financiera, actuar como ordenadora de gasto corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial se encuentre comprendido hasta el coeficiente 0.000009 del Presupuesto Inicial del Estado;
- Que,** con Resolución de Desierto y Reapertura No. 138-2020, de 03 de diciembre de 2020, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió:

**“Artículo 1.- ACOGER** el informe de recomendación emitido por los miembros de la Comisión Técnica conformada en el procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios, signado con el código No. COTBS-MAG-002-2020, cuyo objeto es la contratación del **“SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”**, y que se remitió adjunto al memorando No. MAG-CGAF-2020-11388-M, de 01 de diciembre de 2020.

**Artículo 2.- DECLARAR DESIERTO**, el procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios, signado con el código No. COTBS-MAG-002-2020, cuyo objeto es la contratación del **“SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”**, de conformidad con lo señalado en el literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley.

**Artículo 3.- DISPONER LA REAPERTURA**, del procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios, signado con el código No. COTBS-MAG-002-2020, cuyo objeto es la contratación del **“SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”**; y, validar toda la información y documentación utilizada en el procedimiento antes descrito, con fundamento en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que textualmente señala: **“(…) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (…);”** cabe indicar que para el nuevo procedimiento se utilizará el código No. COTBS-MAG-004-2020.

**Artículo 4.- APROBAR** los pliegos precontractuales y el cronograma elaborados por la Unidad de Gestión de Contratación Pública, en base a los términos de referencia y

demás documentos preparatorios remitidos por la Dirección Administrativa, para el procedimiento Cotización de Bienes y Servicios, signado con el código No. COTBS-MAG-004-2020, cuyo objeto es la contratación del “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (...);”

- Que,** dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución de Inicio No. 138-2020, de 03 de diciembre de 2020, la Unidad de Gestión de Contratación Pública, publicó en el Portal Institucional del SERCOP, el procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios, signado con el código No. COTBS-MAG-004-2020, cuyo objeto es la contratación del “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”, lo cual fue notificado a los miembros de la Comisión Técnica, mediante memorando No. MAG-CGAF-2020-11514-M, de 03 de diciembre de 2020;
- Que,** según consta en el Acta No. 001 “Designación de Secretario de Procedimiento” de 09 de diciembre de 2020, los miembros de la Comisión Técnica, conformada en el procedimiento No. COTBS-MAG-004-2020, designaron de forma unánime al abogado Hjalmar Paúl Guzmán Barrera, Servidor Público 1 de la Unidad de Gestión de Contratación Pública, como secretario del procedimiento;
- Que,** en el Acta No. 002 “Apertura de Ofertas”, de 16 de diciembre de 2020, suscrita por miembros de la Comisión Técnica conformada consta lo que sigue:

*“3.2 El Secretario de la Comisión Técnica informa que hasta las 17h30 del 16 de diciembre de 2020, fecha y hora límites previstos para la entrega de ofertas en el presente procedimiento, se ha recibido, a través del Portal Institucional del SERCOP únicamente 1 oferta, de acuerdo a la información constante en el siguiente cuadro:*

No.	Oferente	Fecha y hora de recepción a través del
1	ATIMASA SA	16 de diciembre de 2020 13:29:31

Subir Archivo - Oferta	Datos del Archivo	Archivo
Descripción del Archivo	Razón Social: ATIMASA S.A. Usuario: ATIMASA Fecha: 2020-12-16 13:29:31	
part6.ushay - ATIMASA S.A.		
Subir Archivo - Oferta		

(...);

- Que,** en el Acta No. 003 “Evaluación de Oferta”, de 18 de diciembre de 2020, los miembros de la Comisión Técnica conformada en el procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios, signado con el código No. COTBS-MAG-004-2020, cuyo objeto es la contratación del “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”, indicaron lo siguiente:

**“(...) 4.5.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE INTEGRIDAD Y REQUISITOS MÍNIMOS DE LA OFERTA.**

ATIMASA SA			
PARÁMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES

Integridad de la oferta	X		
Personal técnico mínimo	X		
Experiencia general mínima	X		
Experiencia específica mínima	X		
Términos de Referencia	X		
Otros Requisitos Mínimos Solicitados por la Entidad	X		

De la evaluación realizada al oferente ATIMASA SA, con RUC: 0991331859001, se determina que el mismo cumple íntegramente con los parámetros mínimos solicitados por el MAG, motivo por el cual la oferta es habilitada para continuar con la evaluación por puntaje.

**4.5.3 EVALUACIÓN POR PUNTAJE:** Esta evaluación se realiza bajo las siguientes consideraciones:

Parámetro solicitado	Descripción de la Metodología de Evaluación	Parámetro ofertado	Puntaje
Experiencia general	<p>Para acreditar puntaje por experiencia general, esta deberá ser adicional al requerido en la evaluación de cumple / no cumple; no se otorgará puntaje a la experiencia general mínima requerida, por ser de cumplimiento obligatorio.</p> <p>El o los oferentes que presenten copias simples de contratos; actas entrega recepción Parcial y/o Definitiva o copias simples de facturas adicionales con las mismas características a las presentadas como experiencia general mínima que acrediten experiencia en la provisión de ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, cuya sumatoria de estos asciendan a un monto igual al presupuesto referencial de la contratación, se les otorgará el puntaje máximo, el resto de las ofertas tendrán una asignación de puntaje directamente proporcional.</p>	<p>Contrato con la Dirección Nacional de Antinarcóticos, cuyo objeto es el Servicio de Provisión de Combustible para las Unidades Antinarcóticas de las ciudades de: Guayaquil, Milagro, Quito, Sangolquí, Manta, Santo Domingo, Babahoyo, Santa Elena y Machala, por el valor de USD \$327.232,00 - año 2018.</p> <p>Los miembros de la Comisión Técnica para verificar la información presentada por el oferente revisaron los documentos de soporte del contrato en el Portal Institucional del SERCOP conforme el siguiente enlace: <a href="https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/PC/informacionProcesoContratacion2.cpe?idSoliCompra=aKxkArY31Cjvt3CLqrlt7RFj4_rCS2QBACx-aSrg3HM">https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/PC/informacionProcesoContratacion2.cpe?idSoliCompra=aKxkArY31Cjvt3CLqrlt7RFj4_rCS2QBACx-aSrg3HM</a>,</p>	10/10
Experiencia específica	<p>Para acreditar puntaje por experiencia específica, esta deberá ser adicional al requerido en la evaluación de cumple / no cumple; no se otorgará puntaje a la experiencia general mínima requerida, por ser de cumplimiento obligatorio.</p> <p>El o los oferentes que presenten copias simples de contratos; actas entrega recepción Parcial y/o Definitiva o copias simples de facturas adicionales con las mismas características a las presentadas como experiencia específica mínima que acrediten experiencia en la provisión de ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE CON INSTITUCIONES PÚBLICAS, cuya sumatoria de estos asciendan a un monto igual al presupuesto referencial de la</p>	<p>Contrato con la Policía Nacional del Ecuador, cuyo objeto es el Abastecimiento de Combustible del parque Automotor del Distrito Estero de la Zona 8, por el valor de USD \$150.619,67 - año 2015.</p> <p>Los miembros de la Comisión Técnica para verificar la información presentada por el oferente revisaron los documentos de soporte del contrato en el Portal Institucional del SERCOP conforme el siguiente enlace: <a href="https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/PC/informacionProcesoContratacion2.cpe?idSoliCompra=xcNrN2gikfAts_31YeVQ_Ul_veUmlWCQ9npYfATXuxQ">https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/PC/informacionProcesoContratacion2.cpe?idSoliCompra=xcNrN2gikfAts_31YeVQ_Ul_veUmlWCQ9npYfATXuxQ</a></p>	0/14

		<p><b>contratación</b>, se les otorgará el puntaje máximo, el resto de las ofertas tendrán una asignación de puntaje directamente proporcional.</p>	<p>Se aclara que el contrato con la <b>Policía Nacional</b>, por el valor de <b>USD \$347.108,14</b>, no fue tomado en cuenta para esta evaluación ya que el mismo fue considerado en la evaluación de cumple / no cumple.</p> <p><b>Observación:</b> El oferente <b>no cumple</b> con lo solicitado, toda vez que de la revisión realizada, el contrato presentado <b>no contempla el abastecimiento de combustible Extra.</b></p>	
	<b>Experiencia del personal técnico</b>	<p>Se calificará la experiencia del Ejecutivo de Cuenta, de la siguiente manera:</p> <p>El oferente que demuestre <b>experiencia igual o superior a 2 años</b> con la presentación de certificados laborales se les otorgará el puntaje máximo, el resto tendrán una asignación de puntaje directamente proporcional.</p> <p>Los certificados deberán estar debidamente suscritos a nombre del Ejecutivo de Cuenta, señalando la fecha de emisión y tiempo de ejecución de las actividades como Ejecutivo de Cuenta.</p>	<p><b>Fabrizio Cruz Gavilanes:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Adjunta Hoja de Vida</li> <li>• Certificado laboral de ATIMASA S.A., como representante de Ventas desde 13 de abril de 2015 hasta 19 de junio de 2017 (fecha del certificado).</li> <li>• (2 años, 2 meses)</li> </ul>	5/5
	<b>Oferta económica</b>	<p>La totalidad de puntos se asignará al oferente u oferentes que <b>mantengan el presupuesto referencial (USD \$115.660,28)</b>; al oferente u oferentes que coticen presupuestos inferiores o más bajos, el puntaje se les asignará mediante el cálculo de regla de tres inversamente proporcional.</p>	<p>La oferta económica del oferente es de: <b>USD \$115660,28</b></p>	56/56
<b>Evaluación realizada por el Portal</b>	<b>VAE</b>	Este puntaje otorga de manera automática el Portal institucional del SERCOP.		0/5
	<b>MYPES y EPS</b>	Este puntaje otorga de manera automática el Portal institucional del SERCOP.		0/5
	<b>MYPES y EPS Locales</b>	Este puntaje otorga de manera automática el Portal institucional del SERCOP.		0/5
<b>PUNTAJE FINAL</b>				<b>71/100</b>

Con los resultados expuestos, los miembros de la Comisión Técnica dejan expresa constancia que la oferta presentada por ATIMASA SA, con RUC: 0991331859001, obtuvo un puntaje final de 71/100 puntos, cumpliendo con lo solicitado por el MAG y, con las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación, las Resoluciones emitidas por el SERCOP y el Pliego del procedimiento; motivo por el cual recomiendan continuar con la siguiente etapa del procedimiento de contratación y presentar el correspondiente informe previo a la resolución de adjudicación(...);

**Que,** mediante documento denominado "Informe de Recomendación de Adjudicación", de 18 de diciembre de 2020, los miembros de la Comisión Técnica conformada en el procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios, signado con el código No. COTBS-MAG-004-2020, cuyo objeto es la contratación del "SERVICIO DE



ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”, recomendaron:

*“Luego de la revisión, análisis y calificación efectuada en el procedimiento No. COTBS-MAG-004-2020, cuyo objeto es la contratación del **“SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”**, los miembros de la Comisión Técnica recomiendan la adjudicación del contrato al oferente ATIMASA SA, con RUC: 0991331859001, con un valor de USD \$115.660.28 (Ciento quince mil seiscientos sesenta con 28/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA.*

*El plazo de ejecución del contrato es de 365 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato o hasta que se devengue el monto total del contrato, lo que ocurra primero”;*

**Que,** mediante memorando No. MAG-CGAF-2020-12235-M, de 18 de diciembre de 2020, la ingeniera Lorena Madeline Guevara García, Presidenta de la Comisión Técnica conformada en el procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios, signado con el código No. COTBS-MAG-004-2020, cuyo objeto es la contratación del “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”, remitió para conocimiento, aprobación y autorización de la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, el Informe de Recomendación de Adjudicación, preparado por los miembros del cuerpo colegiado;

**Que,** tomando como referencia la recomendación efectuada por los señores miembros de la Comisión Técnica conformada en el procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios, signado con el código No. COTBS-MAG-004-2020, cuyo objeto es la contratación del “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”, mediante nota marginal inserta en el recorrido del memorando No. MAG-CGAF-2020-12235-M, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, dispuso a la doctora Viviana Ximena Gordillo Gordillo, Directora Administrativa, lo siguiente: *“CONTINUAR CON TRÁMITE RESPECTIVO CONFORME A NORMATIVA VIGENTE. GRACIAS”;*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.- ACOGER** el informe de recomendación emitido por los miembros de la Comisión Técnica conformada en el procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios, signado con el código No. COTBS-MAG-004-2020, cuyo objeto es la contratación del **“SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”**, y que se remitió adjunto al memorando No. MAG-CGAF-2020-12235-M, de 18 de diciembre de 2020.

**Artículo 2.- ADJUDICAR** el procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios, signado con el código No. COTBS-MAG-004-2020, cuyo objeto es la contratación del **“SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”**, al oferente **ATIMASA SA**, con RUC:

0991331859001, con un valor de USD \$115.660.28 (Ciento quince mil seiscientos sesenta con 28/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA.

El plazo de ejecución del contrato es de 365 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato o hasta que se devengue el monto total del contrato, lo que ocurra primero.

**Artículo 3.- DISPONER** a la Unidad de Gestión de Contratación Pública, la publicación de esta resolución de adjudicación, así como de toda la documentación relevante a la que se refiere la Resolución RE- SERCOP-2016-0000072, que contiene la Codificación de las Resoluciones del SERCOP, en el Portal Institucional del SERCOP.

**Artículo 4.- DISPONER** a la Dirección Administrativa, notifique al oferente **ATIMASA SA**, con RUC: 0991331859001, con la presente resolución de adjudicación, para que dentro del término legal, remita la documentación necesaria para la suscripción del respectivo contrato.

**Artículo 5.- DISPONER** a la Unidad de Gestión de Contratación Pública, la elaboración del contrato respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 113 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Ejecútese, cúmplase y publíquese.

Quito, a los **22 DIC. 2020**



Firmado electrónicamente por:  
MARIA  
KATHERINE  
HIDALGO PINO

Ing. María Katherine Hidalgo Pino  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

